

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNCION, 7 de Setiembre de 2021

SEÑOR/A

MARIA LILIANA BOCCIA PAZ

P R E S E N T E :

COMUNÍCOLE/S, que en los autos caratulados: **“MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA” 114/2021**, en el despacho judicial: **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGESIMO CUARTO TURNO, Sria.48**, ha dictado el/la "Providencia" N°: --: de fecha: ASUNCION, 7 de Setiembre de 2021 que copiado/a íntegramente dispone:

JUICIO: "MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA".-

Asunción, 7 de Setiembre de 2021.-

Niego categóricamente los fundamentos en los que sustenta el recurrente su recusación y lo hago en los siguientes términos: ni en éste ni en ningún proceso en los que me he desempeñado como Magistrada obré con parcialidad hacia ninguna de las partes. Amén de lo expuesto, la causal invocada por el recusante (parcialidad) , no está contemplada en la enumeración taxativa del art. 20 del C.P.C. Asimismo, funda su pintoresca recusación en los arts. 20 y 21 del C.P.C., pero lo hace en forma genérica, sin individualizar la causal, recordando que el art. 20 posee diez causales de recusación en contra del Magistrado. Por lo demás, en cuanto a los agravios en contra de la providencia emanada de este Juzgado, en particular la de fecha 31 de agosto del corriente año, el demandado posee los medios procesales legales para impugnarla y lograr su revocatoria en el caso que corresponda. Utilizar el instituto de la recusación con causa para lograr apartar al Juez natural del proceso, no es la vía atinente para dicho cometido y tampoco debe usarse dicha institución (la recusación) cuando las resoluciones le son adversas a las partes, puesto que para ello existen los medios de impugnación correspondientes. Habla asimismo el recurrente de pedidos ignorados por esta Judicatura, olvidando que el Juez es el director del proceso y que el presente juicio ejecutivo no se halla todavía en la etapa de debate, cual sería la de oposición de excepciones, donde realmente se traba la litis y se abre la discusión entre las partes. Por lo señalado, solicito al Tribunal Superior el rechazo de la presente recusación con causa, elevando el informe pertinente para el efecto. Asimismo, en cumplimiento con lo preceptuado

por el art. 34 del C.P.C. pásense estos autos al Juzgado que sigue en orden de turno, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio y bajo constancia en el cuaderno de Secretaría.-

Ante mí:

Firmado:

Actuario/a: CARLOS GALEANO ARANDA

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA GENERADA Y REMITIDA AL BUZÓN DEL NOTIFICADO EN FECHA Y HORA:7 de Setiembre de 2021 a las 18:52:27